

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que la curadora ad litem que se designó, manifestó imposibilidad para aceptar la nominación por vencimiento de su licencia temporal. Belalcázar Caldas, 25 de enero de 2023. Sírvase disponer.

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.:	087
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ANGELICA PUERTA CARDENAS
Radicado:	170884089001-2020-00080-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a relevar a la abogada que se nombró mediante auto de fecha 15 de diciembre de dos mil veintidós, para representar los intereses de la ejecutada y se designa como curador de la demandada al abogado CHRISTIAM MAURICIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.060.648.473, portador de la tarjeta profesional 360.328 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo de notificación es Correo electrónico: christiamabogado@gmail.com

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **CHRISTIAM MAURICIO AGUDELO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.060.648.473, portador de la tarjeta profesional 360.328 del Consejo Superior de la Judicatura, como CURADOR AD LITEM de la parte ejecutada **ANGELICA PUERTA CARDENAS**.

Comuníquesele la designación por medio de oficio, la cual deberá aceptar en un término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 008
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 26 de
enero de 2023.

Jorge Andrés A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. 079/2020-00080

ABOGADO

CHRISTIAM MAURICIO AGUDELO GIRALDO

christiamabogado@gmail.com

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ANGELICA PUERTA CARDENAS
Radicado:	170884089001-2020-00080-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha, sírvase presentarse de forma virtual a este despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como CURADOR AD LITEM de la parte demandada ANGELICA PUERTA CARDENAS.

Le notifico el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente -numeral 7 art. 48 CGP-. Lo anterior, en un término de 5 días.

Atentamente,

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio proveniente de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN. Sírvase proveer. 25 de enero de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro.	090
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.
DEMANDADA:	ARNOL DE JESÚS ARCILA SUCRE
RADICADO:	170884089001-2022-00008-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficio proveniente de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, relacionada con la consulta en su base de datos sobre la información que pudiera brindar sobre la parte demandante, mediante el cual indican que "*NO se encontró, información del ciudadano en mención*".

De otro lado, se ordenará REQUERIR a la parte ejecutante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para lograr la notificación de la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la ADVERTENCIA de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**
Por Estado No. 008

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 26 de enero de 2023.

Jorge Andrés Aguadlo

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Daniela Velásquez Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8a46ccead8a24ae8496b4eacf508c32260781acf440675bba4b8023574d4e**

Documento generado en 25/01/2023 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 25 de enero de 2023. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, para liquidar costas y agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Sírvase Proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS

Ejecutivo Singular 170884089001-2021-00103-00

CONCEPTO	ARCHIVO	VALOR
Agencias en Derecho		\$ 200.000,00
Importe de Correo / Notificación	08	\$8.000,00
Importe de Correo / Notificación	10	\$15.000,00
Importe de Correo / Notificación	14	\$15.000,00
Otros Gastos		\$,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 238.000,00

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: **088**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSE ARLEY MORALES MUÑOZ.**
Demandado: **CLAUDIA ANDREA ZULUAGA**
Radicado: **170884089001-2021-00103-00**

En virtud de la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a examinar la procedencia de aprobar la liquidación de costas causadas en el proceso, la cual fue practicada por secretaría.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso ejecutivo, promovido por JOSE ARLEY MORALES MUÑOZ, en contra de la señora CLAUDIA ANDREA ZULUAGA, dispuso el Despacho mediante providencia de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), seguir adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación de costas correspondiente. Las agencias en derecho se establecen de conformidad con el núm. 1º art. 365 CGP; ajustado al núm.

8º art. 5º Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. SE IMPARTE APROBACIÓN en todas sus partes a la liquidación de costas elaborada por secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEG
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 008
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 26 de
enero de 2023.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04d46a3bef3d4b3b1e8f2756c3fed3fc77e0dfe03581040e0913478a10ab53c

Documento generado en 25/01/2023 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con el presente asunto al despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial suscrito por la apoderada del demandante y oficio proveniente de la entidad financiera BANCAMIA. Sírvase proveer. 25 de enero de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro.	091
RADICADO:	170884089001-2022-00107-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE ARLEY MORALES MUÑOZ
DEMANDADA:	JHON JAWER RAMIREZ IMBOL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente oficio proveniente del banco BANCAMIA, mediante el cual informan que la parte demandada no presenta vínculos comerciales con las entidades financieras referidas y por tal razón no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En relación con el memorial radicado por parte de la apoderada del ejecutante, mediante el cual afirma que la responsabilidad de enviar el oficio que decretó medidas cautelares recae en el despacho y en consecuencia no entiende la razón por la cual nuevamente es requerida para que cumpla con la imposición de lograr la efectividad de las medidas cautelares, se le informa a la togada que la carga procesal impuesta se genera de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Código General del Proceso, el cual dispone que "*los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada*".

Por consiguiente, al tenerse claridad que al decretarse medidas cautelares estas se entregarán solamente a la parte interesada, que en este caso es el demandante, el despacho nuevamente requerirá a la parte actora para que, en un término de 30 días logre la efectividad de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 23 de agosto de 2022 y en consecuencia deberá radicar los oficios correspondientes, hasta tanto se

obtenga una respuesta efectiva, en la Secretaría de Educación Departamental de Caldas y en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO ITAU, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de las medidas. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEG
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 008

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 26 de enero de 2023.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10283d219e01ff2abcfe65392a9db1fdb0b88f42c0bde3d59fee7b73588d878d**
Documento generado en 25/01/2023 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial del apoderado del demandante, mediante el cual realiza solicitud de emplazamiento y aporta copia digital legible de la guía de envío YP005029893CO de notificación a la codemandada JISELA GARCÉS CRISTANCHO, a la dirección inicialmente aportada al despacho. Sírvase disponer. Belalcázar, Caldas. Sírvase proveer. 25 de enero de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro.	089
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
DEMANDADAS:	YEIN BIBIANA VALENCIA Y JISELA GARCES CRISTANCHO
RADICADO:	170884089001-2021-00112-00

Vista la constancia secretarial que antecede y al constatarse que la empresa de mensajería 472, certifica que el envío de comunicación efectuado a la señora JISELA GARCES CRISTANCHO, en la carrera 3 número 14-76 del Municipio de La Dorada, Caldas, el cual se encuentra cotejado con el original, fue entregado en ventanilla única y a su vez, al existir certificación por parte de auxiliar administrativa de ventanilla única de la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, en la cual *"se permite realizar devolución de la correspondencia enviada a JISELA GARCES CRISTANCHO, en razón a que la señora ya no labora para la secretaría de educación local del Municipio de La Dorada y es imposible ubicar su dirección,"* se concluye que se cumple con lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, y como consecuencia de ello el despacho accede a la solicitud de emplazamiento de la codemandada JISELA GARCES CRISTANCHO.

Dicho emplazamiento se surtirá conforme lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en el cual se determina:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Efectuada la publicación, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 008

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 26 de enero de 2023.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO
NARANJO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

EMPLAZA A:

JISELA GARCES CRISTANCHO, para que comparezca a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del auto 536 del 08 de noviembre de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del proceso que seguidamente se relaciona y que ha sido propuesto en su contra:

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
DEMANDADAS:	YEIN BIBIANA VALENCIA Y JISELA GARCES
	CRISTANCHO
RADICADO:	170884089001-2021-00112-00

Se advierte a la señora JISELA GARCES CRISTANCHO que, de no comparecer, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación de conformidad con lo expuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Jorge Andrés A.
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniela Velásquez Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6838b531bcec5683279213e54f258f63e3a9959adbcd94fc3200672147d899e**

Documento generado en 25/01/2023 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>